

ARTICULO 6.º—Los proyectos de ayuda a la producción financiados a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que de los mismos se realice, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse el logotipo propio del Centro Dramático y de Música de Extremadura en su disposición y conjunto.

ARTICULO 7.º—Las personas o grupos de teatro que resulten seleccionados, conforme con el artículo 9.º de esta Orden se comprometen a representar un número de funciones del proyecto seleccionado, de acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo a ésta sufragar exclusivamente los gastos de transportes que originen dichas representaciones.

ARTICULO 8.º—La financiación se estimará en función de los gastos de producción y el interés cultural del proyecto. Los criterios que prioritariamente se valorarán sobre los proyectos remitidos serán los siguientes:

- a) Viabilidad del montaje.
- b) Porcentaje de aportación económica y artística del colectivo al proyecto.
- c) Interés del proyecto y su aportación al fomento del teatro en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proyecto de realización de obras de autores extremeños.

ARTICULO 9.º—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa, presidida por éste y formada por el Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura y Sección de Gerencia y Producción.

ARTICULO 10.º—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura resolverá definitivamente los proyectos objeto de ayuda, comunicándose directamente a los interesados, con las indicaciones precisas sobre los plazos de ejecución y realización de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de explotación presentado puede dar lugar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

ARTICULO 11.º—El libramiento de las cantidades asignadas a los distintos proyectos se harán de la siguiente forma:

—Los dos tercios del importe asignado a cada proyecto se harán efectivos una vez comunicado al beneficiario la aprobación de éste.

—El tercio restante se librará una vez realizado el estreno objeto de ayuda y comprobados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

ARTICULO 12.º—Las ayudas concertadas mediante la presente convocatoria se efectuarán entre el colectivo teatral y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través del Centro Dramático y de Música de Extremadura de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, sin perjuicio de las ayudas que del Ministerio de Cultura u otras entidades pudieran recibir los destinatarios de esta convocatoria.

En todo caso, el total de la financiación no podrá exceder del 90% del costo de producción.

ARTICULO 13.º—Las ayudas que se efectúen al amparo de la presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 630, Subconcepto 01, del Programa 456-A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas a Compañías en gira.

De acuerdo con el artículo 7, 1, 15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, competencia que, en el campo de la actividad teatral, se concreta en el fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como en el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, apoyo a la creatividad escénica y su difusión y ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

Dentro de este campo de actuación, la Consejería de Educación y Cultura es consciente de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que, en el campo teatral, surjan en el ámbito de nuestra Co-

munidad Autónoma y que, por su calidad e importancia, requieren ser fomentadas, propiciando, de esta manera, la colaboración institucional con aquellos grupos de teatro que promuevan programas de difusión de la cultura y que coadyuven a la expansión del fenómeno teatral en nuestra región.

Por otro lado, la presente convocatoria de ayudas está en concordancia con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones (D.O.E. de 25 de octubre de 1990).

En su virtud, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º—La presente Orden regula los requisitos para la concesión de Ayudas a espectáculos teatrales y musicales en gira por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

ARTICULO 2.º—Las Ayudas objeto de esta convocatoria irán destinadas a espectáculos teatrales y musicales que una vez estrenados sean solicitadas en la forma que se establece en la presente Orden y cumplan algunos de los requisitos siguientes:

A) Compañías o Grupos Profesionales Extremeños.

Entendiendo por tales aquellos que por lo menos el ochenta por ciento de sus componentes fijos hayan nacido o residan en Extremadura.

B) Compañías o Grupos Profesionales de cualquier otro ámbito.

Siempre que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1.º—Ser extremeño el autor o la autora del proyecto presentado.

2.º—Ser extremeña la persona que ostente la dirección del espectáculo y un veinticinco por ciento de los actores que integren el mismo.

3.º—Que la producción esté realizada por alguna persona de origen o residencia extremeña siempre que el reparto tenga un porcentaje del cincuenta por ciento del equipo artístico que integre dicha producción.

ARTICULO 3.º—Podrán concurrir a la presente convocatoria, de carácter único para el año en curso, quienes cumpliendo algunos de los requisitos expuestos en el artículo 2.º con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se encuentren dados de alta como profesionales y acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del

Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 17 del mismo mes), así como estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y acreditar, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a su personal y estar dados de alta en el Registro de Profesionales, Empresas o Grupos Vocacionales de Teatro, Música y Danza de Extremadura.

ARTICULO 4.º—Los proyectos que concurren a la convocatoria de ayudas a espectáculos teatrales y musicales en gira deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del responsable del colectivo o persona física que lo solicite.

b) Documentación acreditando hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 3.º de la presente Orden.

c) Memoria de actividades desarrolladas.

d) Proyecto de producción teatral en que se incluya:

—Estudio presupuestario del proyecto (producción y caché).

—Documento de la Sociedad General de Autores de España en que se acredite su autorización para la representación de dicha obra.

—Plan de explotación y distribución del espectáculo objeto de coproducción.

—Copia de boceto sobre escenografía, vestuario e iluminación.

—Ficha técnica y artística del proyecto.

—Financiación y apoyo técnico que efectúa el solicitante al proyecto presentado y aportaciones concedidas por otras entidades o que se hayan solicitado.

e) Justificación de las ayudas obtenidas en convocatorias anteriores, caso de haber sido objeto de las mismas por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

ARTICULO 5.º—Los proyectos deberán presentarse en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avenida de Huelva, 2), Cáceres (Plazuela de Santiago, 1) o en la sede de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir de la fecha de la primera representación del espectáculo objeto de solicitud.

ARTICULO 6.º—Los proyectos de ayudas a compañías en gira financiados a través de esta convocatoria deberán reflejar en la publicidad que

de los mismos se realice, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, para lo que habrá de usarse el logotipo propio del Centro Dramático y de Música de Extremadura en su disposición y conjunto.

ARTICULO 7.º—Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

a) Contratación directa del espectáculo por la Consejería de Educación y Cultura a través de cualquiera de sus programas, estableciéndose un número mínimo de representaciones a determinar mediante convenio.

b) Subvención económica cuya financiación se estimará en función de los gastos y el interés cultural del proyecto.

c) Mediante una combinación de los apartados anteriores.

ARTICULO 8.º—Los criterios que prioritariamente se valorarán sobre los proyectos remitidos serán los siguientes:

a) Plan detallado de explotación y distribución del espectáculo objeto de solicitud.

b) La explotación y distribución de espectáculos en temporadas anteriores.

ARTICULO 9.º—Excepcionalmente podrán acogerse a la presente Orden espectáculos no profesionales, sin otro requisito que la estimación de su calidad artística o interés cultural.

ARTICULO 10.º—Los proyectos presentados con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán estudiados por una comisión designada al efecto por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa y presidida por éste, y formada por el Director del Centro Dramático y de Música y la Sección de Gerencia de Producción.

ARTICULO 11.º—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura resolverá definitivamente los proyectos objeto de ayuda, comunicándose directamente a los interesados, con las indicaciones precisas sobre los plazos de ejecución y realización de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de los proyectos. Cualquier alteración sustancial del plan de explotación presentado puede dar a la anulación de la financiación si no hubiera obtenido la conformidad prevista y a la consiguiente devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

ARTICULO 12.º—El libramiento de las canti-

dades asignadas a los distintos proyectos se harán de la siguiente forma:

—El cincuenta por ciento al comienzo de la campaña y el 50% restante una vez justificado el cumplimiento del programa objeto de ayuda.

ARTICULO 13.º—Las ayudas que se efectúen al amparo de la presente Orden serán financiadas con cargo a la Sección 13, Servicio 03, Concepto 630, Subconcepto 01, del Programa 456-A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de marzo de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes de los programas de la Agencia de Medio Ambiente en materia de conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental.

Esta Consejería en cumplimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de ayudas y subvenciones, convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas en materia de Conservación de la Naturaleza y Educación Ambiental que gestiona la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Agencia de Medio Ambiente.

Segunda.—Las subvenciones objeto del concurso, por un importe global máximo de 3.180.000 pesetas, se financiarán con cargo al Código Económico 16.04. 483.00 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extre-